



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00705– 00.

Asunto: Acepta Desistimiento de demandado.

Armenia, 16 junio 2021.

Dentro del proceso de la referencia y en consideración al escrito que antecede (pág 117-119 doc 20), suscrita por el apoderado de la parte ejecutante y coadyuvado por la ejecutada, el Juzgado accede a la solicitud de desistimiento de uno de los ejecutados conforme al Inc 3 del Art 314 del C.G.P, así las cosas se procede a de desvincular de este proceso a María Cristina Tobón con cc 24.572.582, y continuar la ejecución librada en contra únicamente de María Eugenia Soto Ceballos, tal como se dispuso en auto 24 de octubre 2018 (fl 5 doc 01) así las cosas se dispone:

1. El levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra María Cristina Tobón con cc 24.572.582.
2. No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1°).
3. De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3°).
4. No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de María Cristina Tobón con cc 24.572.582 se cancelarán.
5. Se ordenara agregar el Despacho comisorio proveniente de la Secretaria de gobierno y convivencia de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío (pág 122-135 doc 22).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar desistimiento de las pretensiones en contra de la ejecutada María Cristina Tobón con cc 24.572.582.

SEGUNDO: Continuar el presente proceso respecto a los demás ejecutados.

TERCERO: No es procedente realizar la entrega de los anexos de la demanda dado que el proceso continúa el proceso en contra de la ejecutada María Eugenia Soto Ceballos.

CUARTO: Se agrega al proceso el despacho comisorio Nro 05 del 11 de febrero 2021, proveniente de la Secretaria de gobierno y convivencia comisiones Civiles de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío (pág 122-135 doc 22), con el que hace devolución del mismo con constancia que no hubo oposición a la diligencia.

QUINTO: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-4484, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada María cristina Tobón con cc 24.572.582. Medida comunicada mediante el oficio 1080 del 3 de septiembre 2020. (pág. 57 doc 01).

SEXTO: Oficiar a la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral quinto anterior.

Por ende, el Juzgado elaborara y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico de la parte ejecutada esto es mariacristobon2010@hotmail.com y a la entidad citada.

La parte ejecutada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

SEPTIMO: Oficiar al secuestro, Javier Porfirio Bueno Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 7.562.647, para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien que estaba bajo su custodia a la parte que lo tenía el día de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso:

1. Proceso: Ejecutivo Singular
2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018 – 00705– 00.
3. Ejecutante: Fernando Patiño Martínez con cc 6.437.747

4. Ejecutado:

4.1 María Cristina Tobón con cc 24.572.582.

4.2 María Eugenia Soto Ceballos con cc 41.887.633

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

OCTAVO: Sin condena en costas por estar coadyuvada la solicitud por las partes.
/Egh

Se notifica por estado el 17 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADOJUEZJUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6e24543dbff2f903e38ae2973c40e9ef0d8ee5c61fbbbec5aa8ee8bcd11498d

Documento generado en 16/06/2021 10:41:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**